



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 001 2025 (CI 001-2025 SG) ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA (QUINDIO) Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDÍO.**

Entre los suscritos: **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** vecino de Filandia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.068 expedida en Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindío) con NIT 890.001.339-5, según consta en el Acta de Posesión 001 del 29 de Diciembre de 2023, de la notaría única de Filandia Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 quien en adelante y para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** con NIT 890001098-5 representada legalmente por la señora **LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía numero 1005233644 expedida en la ciudad de Quimbaya Quindío, quien en adelante para efectos de esta liquidación se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar de común acuerdo el CONTRATO Interadministrativo N° CIA 001-2025 SG, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDÍO, identificado con NIT 890001098-5, suscribieron el diecisiete (17) de marzo de 2025, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 CIA 2025, el cual tenía por objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA, PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD CONTEMPLADA EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL ANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD"**
2. Que el referido contrato se estableció por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$127.560.000) y un plazo de ejecución hasta el 15 de Diciembre de 2025.
3. Que el acta de inicio se suscribió el día dieciocho (18) de marzo de 2025.
4. Que el día 16 de julio de 2025 se suscribió el modificadorio 001 con el propósito de adicionar su valor en \$29.960.000 por las razones expuestas en dicho documento, para un valor final total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$157.520.000)
5. Que el día 24 de noviembre de 2025 se suscribió el modificadorio 002 prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio contratado.
6. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio expidió los registros presupuestales 0558 del 17 de marzo de 2025 y 1514 del 17 de julio de 2025.
7. Que, de acuerdo con el informe de supervisión, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA cumplió con las obligaciones pactadas en el convenio.
8. Que el valor finalmente ejecutado por el asociado fue la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$157. 520.000)**



9. Que por lo expuesto las partes proceden de común acuerdo a liquidar el Contrato interadministrativo acogiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

**"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

**Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.**

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." **Negrita fuera de texto.**

Por lo anteriormente expuesto proceden de común acuerdo a liquidar el Contrato de cooperación, en los siguientes términos:

**I. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES**

Proceso de Selección:	Contrato interadministrativo 001 de 2025
Tipo De Contrato:	Contrato interadministrativo
Número y Fecha:	CIA 001-2025 SG del 17 de Marzo de 2025.
Contratista	<b>ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL con NIT 890001098-5 representada legalmente por el señor LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA</b>
Objeto del Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA, PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD CONTEMPLADA EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL ANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD"
Valor Inicial:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$127.560.000)
Adición 001:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.960.000)
Valor final del Contrato:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$157.520.000) M/CTE
Certificado Disponibilidad Presupuestal	00198 del 24 de enero de 2025



Certificado Disponibilidad Presupuestal Adición	00711 del 07 de julio de 2025
Registro Presupuestal	0558 del 17 de marzo de 2025
Registro Presupuestal Adición	1514 del 17 de julio de 2025
Fecha de Inicio:	Dieciocho (18) de marzo de 2025
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución y seis (06) meses más
Fecha de terminación del Contrato:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
Supervisión:	Secretaria de gobierno y desarrollo social

## II. INFORMACIÓN FINANCIERA

- ✓ **Imputación Presupuestal:** El valor objeto del contrato interadministrativo fue imputado así: Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 00198 del 24 de Enero de 2025 por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$127.560.000) M/CTE**

**Registro Presupuestal Contrato:** El valor del Contrato adjudicado fue respaldado con certificado de registro presupuestal N° 0558 del 17 de marzo de 2025, el cual se imputó a los siguientes códigos presupuestales:

Código	Objeto del Gasto	Valor
2.3.2.02.02.009.1905054.202400000003 633.91122_50.0	Servicios de la administración pública relacionados con la salud.	\$ 57.160.000
2.3.2.02.02.009.1905019.202400000003 633.91122_50.0	Servicios de la administración pública relacionados con la salud.	\$70.400.000
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 127.560.000</b>

- ✓ **Imputación Presupuestal de Adición:** El valor objeto del contrato interadministrativo fue imputado así: Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 00711 del 07 de Julio de 2025 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.960.000)**

**Registro Presupuestal Contrato Adición:** El valor del Contrato adjudicado fue respaldado con certificado de registro presupuestal N° 1514 del 17 de Julio de 2025, el cual se imputó a los siguientes códigos presupuestales:

Código	Objeto del Gasto	Valor
2.3.2.02.02.009.1905019.202400000003 633.91122_50.0	Servicios de la administración pública relacionados con la salud.	\$ 9.960.000
2.3.2.02.02.009.1905054.202400000003 633.91122_50.0	Servicios de la administración pública relacionados con la salud.	\$20.000.000
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 29.960.000</b>

- ✓ **Desembolso de Recursos realizados al Asociado durante la ejecución del contrato.**



Acta de desembolso	Valor del acta	Registro presupuestal	Número de orden de pago	Número de comprobante de egreso	Valor pagado.
001	\$21.240.000	0558	1175	1180	\$21.240.000
002	\$19.000.000	0558	1532	1534	\$19.000.000
003	\$12.240.000	0558	1954	1959	\$12.240.000
004	\$12.200.000	0558	2203	2197	\$12.200.000
005	\$17.580.000	0558	2550	2539	\$17.580.000
006	\$15.660.000	0558	3198	3156	\$15.660.000
007	\$27.210.000	0558	3353	3324	\$18.400.000
008	\$16.110.000	0558 1514	3759 3760	3726 3727	\$16.110.000
009	\$16.280.000	1514	3895	3861	\$16.280.000

La anterior información fue verificado conforme a las órdenes de pago y los comprobantes de egresos emitidos por la Secretaria de Hacienda las cuales reposan en original en el archivo de la misma secretaría, sin embargo, se anexa copia sin firma de los mismos.

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	\$127.560.000
Adiciones	\$ 29.960.000
Valor total del Contrato	\$157.520.000
Valor ejecutado	\$157.520.000
Valor Pendiente por Cancelar	\$ 0
Saldo Devuelto	\$ 0

### III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

En relación con el cumplimiento del objeto del Contrato es preciso señalar que, las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones adquiridas durante la ejecución del contrato de cooperación. En tal sentido mediante la presente acta se deja constancia del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones por parte del Asociado, según el seguimiento y control que se ha ejercido por el supervisor al acuerdo de voluntades.

### IV. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido por el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, el Contrato no fue objeto de constitución de garantías.

### V. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002



El supervisor del Contrato para el desembolso y durante el plazo de ejecución, verificó que el Asociado estuviere a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Lo anterior puede verificarse en el expediente contractual con el soporte respectivo de pago al sistema de seguridad social.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la acreditación de los pagos se realizó mediante las certificaciones expedidas por el representante legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDÍO.

Las certificaciones de pagos de Seguridad Social y Aportes parafiscales fueron suscritas por LINI YOHANNA HOYOS QUINTERO quien funge como contadora de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL con tarjeta profesional Nro. 192145-T. anexando copia de la tarjeta relacionada y su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

#### VI.- SALVEDADES, AJUSTES, REVISIONES O RECONOCIMIENTO

Las partes expresan:

- ✓ Que a la fecha de liquidación del Contrato Interadministrativo CI 001-2025 - SG del 17 de marzo de 2025, no se conocen, ni han sido notificados de que exista reclamación por supuestos compromisos laborales, ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por la ejecución del Contrato, de los contratistas, trabajadores o dependientes.
- ✓ Que en desarrollo de la ejecución del Contrato Interadministrativo N° CI 001-2025 SG, no se adquirieron bienes con estos fondos, y que los recursos económicos aportados se destinaron específicamente a la ejecución del contrato.
- ✓ El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en dicho Contrato, lo anterior de conformidad con nueve (09) informes de supervisión.

Así las cosas, LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDÍO, identificado con NIT 890001098-5, representada legalmente por LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA y EL MUNICIPIO declara que se encuentre a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

Por las anteriores consideraciones las partes

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato interadministrativo **CIA 001 2025 del 17 de Marzo de 2025**, entre EL MUNICIPIO DE FILANDIA y la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDÍO, identificado con NIT 890001098-5, representada legalmente por LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA, el cual tenía por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA, PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD CONTEMPLADA EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL ANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD"

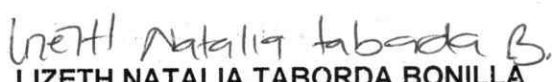


**SEGUNDO: DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO:** Se declara que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes, estas proceden a la liquidación del Contrato de mutuo acuerdo, se entiende entonces, que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato y están de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta y se declaran a paz y salvo en lo concerniente al Contrato Interadministrativo **CIA 001 2025 del 17 de marzo de 2025**

**TERCERO:** Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDÍO, renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del Contrato Interadministrativo **CIA 001 2025 del 17 de marzo de 2025** objeto de liquidación.

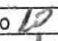
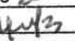
Para constancia se firma en Filandia, Quindío el día veintidós (22) de enero del año 2026.

  
**IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ**  
Secretario de gobierno y desarrollo social.  
Supervisor

  
**LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA**  
Gerente  
ESE Hospital San Vicente de Paul de Filandia



  
**DUFERNY PAREJA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró:	Luisa Fernanda Ospina Gualtero 	Contratista Plan Territorial de Salud
Reviso Aspectos Jurídicos	Nathalia Pinzón Giraldo 	Abogada Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		